

**RESOLUCIÓN No. 0 0 0 9 2 4**

**"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA N° 002 DE 2022 CUYO OBJETO ES:**

" Contratar mediante la modalidad de outsourcing a una persona jurídica para la puesta en marcha, operación y administración del servicio médico en cardiología adulta y pediátrica, realizando actividades de cardiología en el servicio de urgencia, consulta externa que comprenda valoración, diagnóstico y tratamiento, así como procedimientos diagnósticos y terapéuticos, incluyendo la adecuación y el suministro por su cuenta de los equipos necesarios para el cumplimiento de este objeto contractual dentro de las instalaciones del hospital departamental maría inmaculada ese, cumpliendo con todas las condiciones de habilitación establecidas en la normatividad que rige la materia a sus costas, bajo la vigilancia, supervisión y control de la entidad contratante, a cambio de una participación."

**EL GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E.,**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el Decreto 000277 del 20 de marzo de 2020 y Acta de Posesión No 55 del 20 de marzo de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución N° 000875 de fecha 22 de septiembre de 2022 el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E., apertura el proceso de Convocatoria Pública No. 002 cuyo objeto es: "Contratar mediante la modalidad de outsourcing a una persona jurídica para la puesta en marcha, operación y administración del servicio médico en cardiología adulta y pediátrica, realizando actividades de cardiología en el servicio de urgencia, consulta externa que comprenda valoración, diagnóstico y tratamiento, así como procedimientos diagnósticos y terapéuticos, incluyendo la adecuación y el suministro por su cuenta de los equipos necesarios para el cumplimiento de este objeto contractual dentro de las instalaciones del hospital departamental maría inmaculada ese, cumpliendo con todas las condiciones de habilitación establecidas en la normatividad que rige la materia a sus costas, bajo la vigilancia, supervisión y control de la entidad contratante, a cambio de una participación."

Que de conformidad con el cronograma del proceso se estableció que día 29 de septiembre del año 2022 era la fecha estimada para presentar propuestas.

Que de acuerdo con la certificación emitida por la secretaria de gerencia siendo los (29) días del mes de septiembre del año 2022 a las 5:00 pm solo se radico una propuesta con 423 folios correspondientes a la empresa CARDIOMEDIC ZOMAC SAS.

Que el 30 de septiembre del año 2022 el comité evaluador de la Entidad se reunió con el fin de evaluar las propuestas presentadas dentro de la convocatoria pública No. 002 de 2002, en donde se evidencia que solo existe una propuesta debidamente radicada.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo 00017 de 2022, en los siguientes casos: a. No se presente ninguna propuesta. B. De las propuestas presentadas, ninguna se ajuste a los términos de condiciones. C. No exista pluralidad de propuestas.

Que de conformidad con lo anterior comité valuador decidió no proceder a realizar dicha evaluación haciendo uso al artículo 18 #C del acuerdo 0017 de 2020.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que, dentro de la Convocatoria Pública No. 02 de 2022, no se presentó pluralidad de propuesta, se procederá a Declararse desierto el proceso de convocatoria y continuar con el trámite pertinente.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 002 DE 2022 CUYO OBJETO ES:** " Contratar mediante la modalidad de outsourcing a una persona jurídica para la puesta en marcha, operación y administración del servicio médico en cardiología adulta y pediátrica, realizando actividades de cardiología en el servicio de urgencia, consulta externa que comprenda valoración, diagnóstico y tratamiento, así como procedimientos diagnósticos y terapéuticos, incluyendo la adecuación y el suministro por su cuenta de los equipos necesarios para el cumplimiento de este objeto contractual dentro de las instalaciones del hospital departamental María Inmaculada ESE, cumpliendo con todas las condiciones de habilitación establecidas en la normatividad que rige la materia a sus costas, bajo la vigilancia, supervisión y control de la entidad contratante, a cambio de una participación."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E., adelantará los trámites pertinentes para satisfacer la necesidad del objeto contractual requerido en la Convocatoria Publica mencionada, de forma directa de acuerdo con lo establecido en el acuerdo 0017 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web a fin de darle publicidad a la declaratoria de desierto.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

En Florencia - Caquetá, a los seis (06) días del mes de octubre de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR**  
Gerente